

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2021/2288** *Aprobación definitiva del Reglamento de creación de la Agrupación de voluntarios y voluntarias de Protección Civil.*

#### **Anuncio**

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento de creación de la Agrupación local de voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Guarromán, mediante la inserción de anuncio publicado en el BOP Jaén, núm. 65, de 8 de abril de 2021.

Durante el plazo de exposición pública legalmente establecido no se han formulado reclamaciones ni sugerencias, elevándose a definitivos dichos acuerdos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del referido acuerdo:

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS DE PROTECCIÓN  
CIVIL DE GUARROMÁN

#### PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado J, artículo 25.2, apartado C y artículo 26.1, apartado C, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

Así mismo, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía en su artículo 28 establece que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

El artículo 29 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su

ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

En el ejercicio de estas competencias, este Ayuntamiento estructura, organiza y coordina los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles, y mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil local, el Ayuntamiento de Guarromán con este Reglamento pretende reglamentar la creación, la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, donde se integre a los ciudadanos y ciudadanas en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias de este Ayuntamiento, y donde así mismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.- Objeto.*

El presente reglamento tiene por objeto regular la creación, la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil en este municipio, pretendiendo integrar a los ciudadanos y ciudadanas en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias en el municipio realizando de forma altruista tareas de prevención de riesgos y protección y socorro en determinadas situaciones que puedan acontecer.

*Artículo 2.- Agrupación de voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Guarromán.*

La Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil es una organización, con carácter municipal, y con fines humanitarios y altruistas, constituida por las personas físicas residentes en el municipio de Guarromán.

1. La agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y mediante la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

2. Asimismo, tiene como objetivo la formación de los ciudadanos y ciudadanas en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan por los organismos competentes.

*Artículo 3.- Miembros.*

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de protección civil que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento.

CAPITULO II  
DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE  
GUARROMÁN

*Artículo 4.- Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.*

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Guarromán:

- a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de esta entidad, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se registrará por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, La ley 2/ 2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el registro).

*Artículo 5.- Dependencia orgánica y funcional.*

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Alcalde o Concejal Delegado, del Ayuntamiento de Guarromán, a excepción establecido en el apartado siguiente.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.
3. Corresponde al Ayuntamiento de Guarromán, dotar de infraestructuras y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

*Artículo 6.- Nombramiento de Jefaturas.*

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde. Los jefes de Sección serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Alcalde.

*Artículo 7.- Estructura.*

La estructura operativa de la Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil de Guarromán es de carácter jerárquico. Esta estructura facilita, por un lado, la coordinación de los servicios preventivos y la coordinación interna del grupo y por otro, facilita a otros cuerpos de emergencias saber a quién dirigirse para coordinar o transmitir instrucciones.

En la Agrupación existirá la siguiente estructura operativa jerárquica a nivel operativo:

- Jefe/a de la Agrupación.

Su contenido es dirigir y coordinar la agrupación a nivel tanto operativo como administrativo. A nivel operativo, su principal labor es estar con otros cuerpos de Emergencias para la correcta gestión del plan de emergencias o dispositivo a fin de que los voluntarios estén coordinados con el resto de servicios.

- Jefe/a de Sección.

Organiza y supervisa los diferentes grupos de voluntarios y coordina sus actuaciones. Participa en la planificación de un sistema preventivo junto con el Jefe de Agrupación y de Unidad. Recibe órdenes del jefe de unidad y las transmite a los Jefes de Grupo para que sean ellos quienes decidan que voluntarios rota de puesto, descansan, etc.

- Voluntario/a.

Realiza funciones que se le encomienden dentro de la sección o grupo en el que por sus cualidades y capacidades esté encuadrado.

Para su actuación, los voluntarios y voluntarias se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

*Artículo 8.- Ámbito territorial de actuación.*

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Guarromán, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial solo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Guarromán y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencias.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un Plan de Emergencia.

c) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen

local, estatal y autonómica.

*Artículo 9.- Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente aquéllas.

*Artículo 10.- Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito operativo. La Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencias o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

*Artículo 11.- Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e información en materia de Protección Civil.

CAPITULO III  
EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN GUARROMÁN

*Artículo 12.- Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad de Guarromán o en alguna otra que por razones operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Guarromán, tiene carácter de prestación servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a esta entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del

voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

*Artículo 13.- Acceso a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.*

1. Podrá acceder a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser Mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 18 del presente Reglamento.
- f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el presente Reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para formar parte de la Agrupación, se presentará solicitud al Ayuntamiento de Guarromán que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. El Ayuntamiento de Guarromán resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

*Artículo 14. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.*

1. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento de Guarromán, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el presente reglamento.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el presente reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 11.1 del presente Reglamento.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Guarromán, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el presente Reglamento.
- e) Por fallecimiento.

*Artículo 15.- Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.*

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridad y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyan a la Agrupación en el presente Reglamento.
2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento de Guarromán, atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento.
3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

*Artículo 16.- Derechos.*

El Voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, además de los que siguen:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por el Ayuntamiento de Guarromán en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que disponga a tal efecto el presente Reglamento.

c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el presente Reglamento.

*Artículo 17.- Deberes.*

El Voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, además de los que siguen:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en caso de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que con lleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o el medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Aquellos otros deberes que se les imponga en el presente Reglamento.

*Artículo 18.- Reconocimiento de Méritos.*

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos de los miembros y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Guarromán.

*Artículo 19.- Sanciones.*

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.



*Artículo 20.- Faltas leves.*

1. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) La comparecencia al servicio con síntomas de embriaguez.
- d) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

*Artículo 21.- Faltas graves.*

1. Se consideran faltas graves:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones encomendadas, sin causa aparente.
- b) La utilización fuera de los actos propios del Servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento.
- e) La falta de respeto, insultos etc.
- f) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 31 a 180 días.

*Artículo 22.- Faltas muy graves.*

1. Se consideran faltas muy graves:

- a) Haber sido sancionado tres veces por falta grave.
- b) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación u otros delitos culposos.
- c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.
- d) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia grave

que afecte a la misión que deba cumplirse.

- e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f) La ingesta de bebidas alcohólicas durante la prestación de su servicio como voluntario.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 181 días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.

*Artículo 23.- Garantía de defensa.*

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

*Artículo 24.- Procedimiento sancionador.*

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

CAPITULO IV  
FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

*Artículo 25.- Objetivo y desarrollo de la formación.*

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

*Artículo 26.- Formación del voluntariado y homologación.*

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias.

- a) La Protección Civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros auxilios.
- c) Contra incendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción Social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de

género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. El Ayuntamiento de Guarromán programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPITULO V  
DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN

*Artículo 27.- Distintivo del Voluntariado de Protección Civil.*

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el anexo, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre del Ayuntamiento de Guarromán.

*Artículo 28.- Uso del distintivo.*

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

CAPITULO VI  
EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN

*Artículo 29.- El Equipamiento de las Agrupaciones.*

1. El Ayuntamiento de Guarromán garantizará:

a) Que la Agrupación dependiente del mismo y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Que miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención riesgos laborales.

3. Los Equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

*Artículo 30.- Uso del equipamiento.*

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la

Agrupación.

2. El Ayuntamiento de Guarromán regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

*Artículo 31.- Automóviles.*

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

CAPITULO VII  
UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN

*Artículo 32.- Uso de la uniformidad.*

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:
  - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
  - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
  - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
  - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción PROTECCIÓN CIVIL y bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO. Debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul y naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o será de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas de color gris, de 5 centímetros.

*Artículo 33.- Uso de la uniformidad.*

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Guarromán, deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el presente Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los

miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

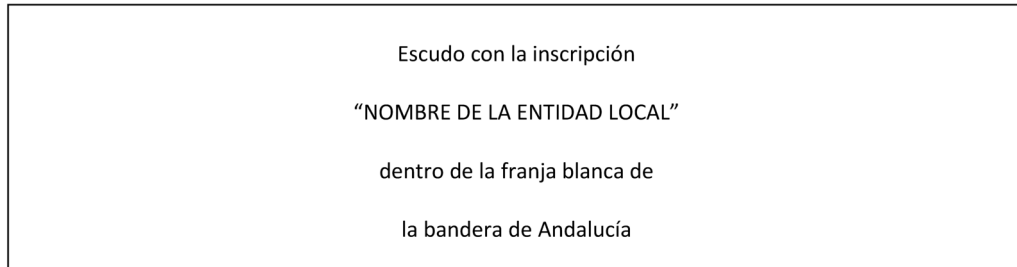
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Ayuntamiento de Guarromán. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Guarromán.

*Disposición Final.*

Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil o por el Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

**ANEXO**

Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía



**PANTONE 287**  
(Color azul)

**PANTONE 116**  
(Color amarillo)

**PANTONE 151**  
(Color naranja)



**PANTONE 356**  
(Bandera de Andalucía)

Guarromán, 20 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.